

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, AC; EN LO SUCESIVO “LA UNM” REPRESENTADO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL,

Y POR LA OTRA LA PARTE: EL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA **DOCTORA MARÍA ELENA SÁNCHEZ CANTÚ** ; EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNM”:

I.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva, misma que consta en la Escritura Pública No. 7049 de fecha 25 de Mayo de 1995, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 143, Lic. Lauro Ricardo Dávila M.

I.2 Que dentro de su objeto social se encuentran:

- La promoción de la educación, el arte y la cultura en general.
- La fundación e implementación de una institución educativa para la impartición de la Educación en los diferentes niveles educativos: básico, medio superior, superior y posgrado, en cualesquiera de las modalidades educativas, escolarizada, no escolarizada y mixta, sujetándose a lo establecido por la normativa vigente y aplicable, para otorgar el reconocimiento de la validez oficial de estudios de tipo básico, medio superior y posgrado a instituciones formales.
- Fundar, promover y administrar universidades de nivel superior en que incluyan Licenciaturas, Posgrado, Maestrías, Doctorados y Diplomados.
- Otorgar becas a los alumnos de bajos recursos.
- Organizar conferencias, mesas redondas, seminarios, congresos, sustentados por académicos y maestros mexicanos y extranjeros.
- Fundar, fomentar, y promover bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones y todo aquello que favorezca sus fines.
- Editar boletines, periódicos, revistas, memorias, libros y todo lo relacionado con su objeto social.
- Establecer relaciones y celebrar convenios con otras instituciones con fines similares del país y del extranjero.

I.3 Que el Rector de la Universidad y
Apoderado General de la Asociación, cuenta con las facultades legales



suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Universidad del Noroeste, A.C. de fecha 25 de julio de 2013 misma que consta en la Escritura Pública No. 7392 de fecha 29 de julio de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 131, Rosa María Guerra Balboa.

I.4 Que su domicilio para los efectos jurídicos de este Convenio, es el ubicado en Sexta, No. 1106, Col. Euzkadi, H. Matamoros, Tamaulipas, México, C.P. 87370

II. DE “LA ORGANIZACIÓN”

II.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal y legalmente constituida mediante Decreto número 159 expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1985, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Primero, Décimo Cuarto y demás relativos del propio ordenamiento.

II.2 Que la **C. Doctora María Elena Sánchez Cantú**, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de esta ciudad, en fecha 01 de octubre del 2024, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor por el Licenciado José Alberto Granados Favila, en su carácter de Presidente Municipal de esta ciudad, en términos de lo establecido por el artículo Décimo del Decreto número 159 con el cual se crea del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, quedando facultada para intervenir en la celebración del presente instrumento.

II.3 Que señala como su domicilio convencional, para los efectos legales de presente contrato el ubicado en calle Cuarta, entre Camilo Manzo y 20 de Noviembre S/N, colonia Lucero, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

“Las Partes” convienen en unir esfuerzos para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS

Para la consecución del objeto acordado en la Cláusula anterior, "Las Partes" se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

2.1. La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, diplomados, talleres, seminarios y demás eventos de tipo académico que sean de interés para "Las Partes", ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

2.2. La asesoría científica y técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

2.3. La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión patrocinados por cada cual, de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución.

2.4. Formulación de proyectos de investigación en conjunto.

2.5. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

"Las Partes" convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la Cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos. Dichos Convenios, serán debidamente firmados por "Las Partes", y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos para determinar los fines y alcances de cada acción. Al elaborar dichos convenios específicos, se deberá equilibrar las obligaciones y derechos de ambas partes.

CUARTA.- DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS

"Las Partes" aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento. Sin que este implique ninguna relación laboral ni responsabilidad para la **LA ORGANIZACIÓN**.

Las aportaciones humanas, técnicas, materiales y financieras, para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Convenio Específico.

QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

“Las Partes” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

“Las Partes” convienen que para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

“Las Partes” acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente Instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento.

6.1 En consecuencia se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

6.2 “Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio o de sus Convenios específicos.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“Las partes” mantendrán confidencialidad respecto a la información técnica de interés comercial que pudiera desprenderse de los Convenios específicos derivados de este Convenio, durante la vigencia de cada caso.

La información derivada del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las Declaraciones I y II, a la atención de los responsables indicados por “Las Partes” a según la cláusula Quinta.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“Las Partes” convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se realizarán de común acuerdo, a través de los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, en los que se determinará a quien corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

DÉCIMA. VIÁTICOS.

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los proyectos que acuerden “Las partes”, se acordarán en los Convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Si “Las Partes” deciden publicar los resultados de algún Convenio específico, ambas estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos; si antes no se ha establecido en éstos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo de dos años, ejecutado cabalmente su objeto; pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las “Partes” o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que “Las Partes” acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia del 15 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.



Leído el presente Convenio y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de H. Matamoros a los **19** días del mes de **marzo** del año 2025.

POR “LA UNM”

POR “LA ORGANIZACIÓN”

Rector y Representante Legal

Dra. María Elena Sánchez Cantú
Directora General
Sistema para el Desarrollo Integral para la
Familia del Municipio de Matamoros

TESTIGO

TESTIGO H OJORARIO

Vicerrectora Académica

Lic. Anabeth Ariceaga De Granados
Presidenta del Sistema para el Desarrollo
Integral para la Familia del Municipio de
Matamoros